

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

012 -2014-GRA-GRTPE

N° _____

Arequipa, 29 de Enero del 2014

VISTOS:

La solicitud planteada por el servidor de esta GRTPE de Arequipa el Abg. Edwing Rómulo Paredes Rodríguez, con numero de tramite documentario 144795 de fecha trece de enero de dos mil catorce, en la plantea recurso de administrativo de reconsideración de la Resolución Gerencial Regional N° 106-2013-GRA/GRTPE para que se deje sin efecto la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada otorgada en vía de regularización del 01 de Enero al 29 de Noviembre de 2013; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 106-2013-GRA/GRTPE fue notificada al recurrente en fecha 08 de Enero de 2014 por lo cual el recurso planteado se encuentra dentro del plazo legal previsto en el Art. 207.2° de la Ley 27444.

Que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación (Art. 208° de la Ley 27444).

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 106-2013-GRA/GRTPE se otorgó en vía de regularización, licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada al servidor SPA de la GRTPE de Arequipa, Abg. Edwing Rómulo Paredes Rodríguez del 01 de Enero de 2013 al 29 de Noviembre de 2013, ello en mérito a su solicitud de fecha 02 de Enero de 2013 presentada por el servidor mencionado quien solicitó la ampliación de su licencia sin goce de remuneraciones por motivo de capacitación no oficializada de índole personal a partir del día 01 de Enero de 2013 hasta el 29 de Noviembre de 2013; y que en el primer considerando de la Resolución mencionada se expresa que la licencia por capacitación no oficializada era mientras demore la emisión de las resoluciones administrativas correspondientes a su designación como asesor principal del Congresista de la República Marco Falconí Picardo y la correspondiente reserva de su plaza de origen en la cual es nombrado el servidor; y de la nueva prueba que acompaña fluye que existe la Resolución de Administración N° 0021-2013-GRA/GRTPE-OTA en cuyo Artículo Primero se reserva la plaza de Abogado III, Nivel SPA asignada a la Subdirección de Defensa Legal Gratuita correspondiente al servidor Abg. Edwing Rómulo Paredes Rodríguez, en tanto culmine sus funciones como Asesor Principal del Despacho Congresal mencionado, lo mismo en el Oficio N° 1159-2012-GRA/GRTPE en el cual se pone en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República que la plaza de origen del servidor está reservada en mérito a la designación para el cargo de Asesor del Señor Congresista de la República Marco Falconí que fue puesta en conocimiento en sendos Oficios N° 1820-2012-DRH-DGA/CR y 0896-2013-MFP/CR ambos provenientes del Congreso de la República que en copias también acompaña el servidor para su consideración para su recurso de reconsideración.

Que, en consecuencia de lo anterior, la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada se contrapone con la disposición de reserva de plaza de la cual es titular el servidor, dispuesta por la Oficina de Administración, situación esta que debe ser



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

012 -2014-GRA-GRTPE

N° _____

corregida para no generar incoherencias en las disposiciones de esta GRTPE; y que esta situación fue generada por el propio servidor quien a pesar que estaba en trámite su pedido de designación como Asesor en el Congreso de la República y de reserva de plaza de origen en esta Institución, presento un pedido distinto de licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada, el mismo que quedo sin efecto de facto por la designación como Asesor ya expresada y la expedición de acto administrativo y acción de personal de reserva de plaza de origen por parte de la Oficina de Administración, el mismo que debe permanecer vigente y en ejecución, debiéndose dejar sin efecto la licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada otorgada.

Que, en el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 106-2013-GRA/GRTPE que concedía en vía de regularización, licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada al servidor SPA de la GRTPE de Arequipa, Abg. Edwing Rómulo Paredes Rodríguez del 01 de Enero de 2013 al 29 de Noviembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR que la Resolución de Administración N° 0021-2013-GRA/GRTPE-OTA es un acto administrativo vigente, valido, eficaz y en ejecución en todos sus extremos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO